



# Resolución Directoral Regional

Nº 416 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUL 2022

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido Por la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Informe N° 046-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de julio del 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuido y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de **Ilabaya**, de propiedad de MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA y ESTEBAN MAQUERA MAMANI, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05115456** de Registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio mérito a la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022.

Que, mediante Esquela de Observación N° 2022-1516850, remitida por el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Zona XXIII de Tacna, en el numeral III, párrafo segundo realiza observación a la partida 05115456, correspondiente a la U.T. Ilabaya, del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, en la cual indica que el acto resolutorio presentado para la rectificación de área, presenta únicamente en la Unidad Catastral 058389, que no se haya consignado el área y perímetro del predio a independizar.

Que, mediante Informe N° 046-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de julio del 2022, se concluye proceder con **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución, el error detectado consiste de haberse consignado en la parte resolutoria, Artículo Primero, el cuadro de datos técnicos inscritos y datos técnicos para rectificar, donde:

## DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA y ESTEBAN MAQUERA MAMANI.	...	05115456	4.0640	013482	1.4591	617.67
				013483	1.7698	597.23
				013484	0.4788	405.04
				058389		

## DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA y ESTEBAN MAQUERA MAMANI.	...	05115456	4.0640	013482	1.4591	617.67
				013483	1.7698	597.23
				013484	0.4788	405.04
				058389	0.2676	230.37



# Resolución Directoral Regional

Nº 416 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUL 2022

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS, establece "212.1 errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, en su parte resolutive, Artículo Primero, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado, conforme al siguiente detalle:

### DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA y ESTEBAN MAQUERA MAMANI.	...	05115456	4.0640	013482	1.4591	617.67
				013483	1.7698	597.23
				013484	0.4788	405.04
				058389		

### DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA y ESTEBAN MAQUERA MAMANI.	...	05115456	4.0640	013482	1.4591	617.67
				013483	1.7698	597.23
				013484	0.4788	405.04
				058389	0.2676	230.37

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:  
DRAT.  
DISFACAR  
DAJ  
DPP  
SUNARP  
EXP. ADMINISTRATIVO/CHIVO



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL